



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



PROYECTO DE ORDENANZA N° 1078
(Junio 28 22)

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTICULO 4° DE LA ORDENANZA N° 534 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, E INCORPORA EL ESCUDO DE ARMAS DENTRO DE LA BANDERA DEL PUTUMAYO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo 4° de la Ordenanza Nro 534 del 30 de Noviembre de 2007 *"Por medio de la cual se confirma el Marco Simbólico del Departamento del Putumayo"*, el cual quedará así:

Parágrafo: Incorporar el Escudo de Armas en la Bandera del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa a los

JHONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente

EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General





PROYECTO DE ORDENANZA N°

()

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTICULO 4° DE LA ORDENANZA N° 534 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, E INCORPORA EL ESCUDO DE ARMAS DENTRO DE LA BANDERA DEL PUTUMAYO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2 y 209 que la función administrativa se encuentra al servicio de los integrantes generales sustentados en los principios de eficiencia, moralidad, economía, celeridad y equidad y así cumplir con los fines esenciales del Estado.

El artículo 300 de la Constitución Política de Colombia establece que las Asambleas Departamentales les corresponde por medio de ordenanzas expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social.

Entender la cultura como un conjunto de distintas manifestaciones o formas de vida de una comunidad o población respecto a sus costumbres, hábitos, cosmovisiones, creencias, ritos y mitos, códigos de conducta, vestimenta, idiomas, artes y oficios, cocina, ciencia, tecnología, religión, así como las tradiciones e instituciones, permite reflexionar sobre la complejidad del entorno cultural y/o territorio en el que se está inmerso; de igual manera este proceso de integración y entendimiento permite reconocer la incidencia de estos factores en las construcciones sociales, económicas y políticas.

En este sentido, y a partir de las construcciones comunitarias se establecen códigos que permiten la convivencia desde objetivos de la democracia, la participación ciudadana, la preservación de los valores y los principios comunitarios, facilitando la cohesión con las instituciones civiles. Es decir, unos entornos sociales con códigos que desde distintos procesos formativos e institucionales conlleven el compromiso de aceptar ciudadanos integrales, conocedores de sus derechos y obligaciones en ámbitos personal, legal y cívico, conscientes de su rol dentro de la sociedad y comprometidos con la búsqueda del progreso común.

Dentro de estas construcciones sociales, se requiere de formación cívica y ciudadana que involucra diversos factores desde procedimientos que se inician a temprana edad, en el hogar y se escala durante la niñez y juventud en distintos ámbitos. Esta formación planeada, estructurada, y fortalecida con las instituciones, forman una cadena de valor desde la familia-escuela-sociedad-gobierno y nuevamente sociedad. Edificando así al ciudadano y ciudadana que conoce y vive los valores y los principios cívicos, ejerciendo sus derechos y deberes humanos, sintonizado con el patriotismo y la convivencia en comunidad.

Para el caso de los habitantes del departamento del Putumayo, en la formación cívica se promueven principios y valores para la construcción de su identidad, conocimiento y el reconocimiento de elementos simbólicos y prácticas desde manifestaciones y actos patrios,





que se establecen dentro de procesos de transmisión y configuración del sistema familia – escuela- instituciones - sociedad.

Con la vinculación de acciones estratégicas desde la institucionalidad, las cuales impliquen un trabajo de inculcación con una duración suficiente en modo, tiempo y espacio para producir una formación o hábitos, el cual, como producto de la incorporación y divulgación de elementos simbólicos, fortalezca el proceso de formación cívica familia-escuela-instituciones-sociedad, promoviendo los emblemas y simbologías como son el Himno, el Escudo, la Bandera y la Flor Heráldica del departamento que constituyen el Marco Simbólico del Putumayo. De igual manera se lograría una divulgación y reconocimiento que promuevan integralmente valores y principios cívicos con la transmisión y apropiación de los significados relacionados con el territorio, los recursos naturales y las prácticas de las comunidades putumayenses.

Los lineamientos del proyecto de ordenanza son las siguientes:

1. Objeto del Proyecto de Ordenanza
2. Objetivos específicos.
3. Marco Jurídico
4. Justificación y Consideraciones

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El presente proyecto de ordenanza tiene como objeto adicionar un párrafo al artículo 4° de la ordenanza N° 534 del 30 de noviembre de 2007, para incorporar el escudo de armas actual dentro de la bandera del departamento del Putumayo, con el fin de exaltar, difundir, preservar y promover institucionalmente los fundamentos cívicos y simbólicos de las insignias del departamento del Putumayo.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

Cultivar el sentido de pertenencia cívica, desde el reconocimiento y apropiación de las insignias Escudo - Bandera del departamento del Putumayo.

Reconocer y difundir institucionalmente la importancia que tienen las insignias Escudo - Bandera del departamento del Putumayo, como parte de la formación ciudadana de la población putumayense

Visibilizar, fomentar y divulgar la insignia integral del escudo de armas incorporado a la bandera del Putumayo, fomentando el respeto y sentido cívico desde los distintos ámbitos o espacios institucionales del departamento.

Arraigar la identidad Putumayense de ciudadanía en los actos protocolarios, patrios y/o cívicos.

3. MARCO JURÍDICO

Este proyecto de ordenanza, se ajusta a lo dispuesto en las siguientes normas del ordenamiento jurídico:





Los derechos culturales, señalados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948 -Artículo 27: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"

Dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 de Naciones Unidas, en su Artículo 15, especialmente en el 15.1.a: "derecho de toda persona a participar en la vida cultural"

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha concertado esfuerzos y voluntades para la preservación de la identidad y el patrimonio promoviendo acuerdos como la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", en cuyo artículo 27 manifiesta que: "Los Estados Partes harán lo posible para estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio por su patrimonio cultural y natural por todos los medios apropiados y, principalmente mediante programas de educación y de información (...)"¹

3.1 MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 8: Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Artículo 95, numeral 8: Deber de la ciudadanía en la protección de los recursos culturales y naturales

3.2 MARCO LEGAL

La ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" artículo 1° (Principios fundamentales) numerales 3, 5 y 11. Artículo 4°, (Patrimonio Cultural de la Nación).

Ley 70 de 1993 de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultura y su derecho a la igualdad.

Ley 580 de 2000 Nivel Nacional "Por el cual se institucionaliza como mes de la Patria el período comprendido entre el 15 de julio al 15 de agosto de cada año, en el cual se exaltan los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas colombianas, en todo el territorio nacional. Crea en cada distrito y municipio el comité de exaltación y preservación de los valores, símbolos y manifestaciones culturales autóctonas colombianas. Define su integración, responsabilidades, establece que durante este mes se realizarán y premiarán





**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"**
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



en todo el territorio nacional, concursos, talleres, encuentros y conferencias sobre todas las manifestaciones culturales del folclore colombiano, así mismo se promoverán y premiarán concursos y trabajos de investigación relacionados con los legítimos símbolos patrios, la Constitución Política, historia cultural y democrática, historia patria y actualidad colombiana, la realización y premiación de diferentes actividades culturales y pedagógicas, la dedicación de tiempo por parte de los medios audiovisuales y radiales del orden oficial para la divulgación de los eventos programados, entrada gratuita a todos los eventos, autoriza a las entidades nacionales, distritales y municipales, de acuerdo con su competencia para que destinen las partidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Ley 198 de 1995, que ordena izar la Bandera Nacional y la colocación del Escudo Nacional, de manera permanente y en todo el territorio nacional, a la entrada principal de los edificios donde funcionen entidades públicas nacionales, departamentales, distritales o municipales; en las guarniciones e instalaciones militares y de policía, y en las sedes de las misiones diplomáticas y consulares de Colombia en el exterior.

ORDENANZAS DEPARTAMENTALES:

Ordenanza 534 del 30 de noviembre de 2007, "Por la cual se conforma el "Marco Simbólico del Departamento del Putumayo"

Ordenanza 796 de 20 de mayo de 2020, "Por la cual se adopta el plan de desarrollo departamental del Putumayo 2020-2023 TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"

Decreto Departamental 069 del 10 de febrero de 2020 "Por medio del cual se reglamenta el Consejo departamental de Patrimonio Cultural del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA- en su misión fomenta y promueve a los habitantes del departamento la posibilidad de acceder al derecho constitucional de las políticas públicas, programas, planes y proyectos del sector contribución a la formación integral, rescatando y preservando nuestra identidad y condiciones esenciales que mejoran la calidad de vida y el sentido de pertenencia por nuestra región de la CULTURA Y el DEPORTE y sus diferentes manifestaciones, como contribución a la formación integral, rescatando y preservando nuestra identidad y condiciones esenciales que mejoran la calidad de vida y el sentido de pertenencia por nuestra región.

4. JUSTIFICACIÓN Y CONSIDERACIONES.

El Departamento del Putumayo es un espacio donde la identidad de su gente se ha construido desde la relación con el territorio, sus grupos humanos originarios de distintas regiones del País, al igual que los aportes de las cosmovisiones, las filosofías y los medios de vida. Entendiendo que el Putumayo es un sistema cultural como elemento vital, dinámico y evolutivo. De este sistema se caracterizan aquellas bases, precedentes y/o manifiestos que establecen particularidades del departamento, lo que permite diferenciarse de otros territorios de similares características.

En estas particularidades se encuentran el conjunto de elementos que se deben preservar y difundir generacionalmente, forjándose un sentido y una relación cívica que distinguen el





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



ser Putumayenses. En este caso, se reconoce al conjunto de insignias identificadoras denominadas "Marco Simbólico del Putumayo", compuesto por: el Himno, el Escudo de Armas, la Bandera y la Flor Heráldica. Esta composiciones llevan una carga simbólica relacionada con el entorno, tradiciones étnicas, cosmovisión y riquezas del territorio.

Al establecer acciones de preservación y difusión en el tiempo, modo y espacio del conjunto de las representaciones simbólicas, desde la consolidación de estrategias institucionales, se fomenta en los putumayenses valores y principios cívicos, los cuales promueven la idiosincrasia, la valoración y respeto ciudadano por los identificadores. Por lo cual, a través de la composición formal y estética que conlleva integrar el escudo dentro de bandera del Putumayo, dando pertinencia a una lectura integral de sus elementos constitutivos, así como la comprensión de la carga simbólica que parte de comprender la relación con el territorio físico y simbólico Putumayense. Además, donde la institucionalidad gubernamental, fuerzas militares, centros educativos y otras entidades de orden departamental y nacional sean los pioneros en izar la insignia integral, exaltando su forma y componentes en actos protocolarios, eventos patrios y ámbitos que ameriten su uso.

En consecuencia con lo mencionado, las intenciones de adicionar un párrafo al artículo 4 de la ordenanza 534 del 30 de noviembre de 2.007, parten de un planteamiento constituido por tres dimensiones a considerar:

Visual: Implica la integralidad y enriquecimiento desde la configuración física y simbólica con la disposición y la forma en que se exhiben cada uno de los elementos que se relacionan con las prácticas y tradiciones, recursos y riquezas naturales, y que hoy componen los símbolos Escudo y Bandera del Putumayo, considerados como insignias invaluable de respeto cívico. La constitución de un solo elemento insigne, estéticamente compuesto por los colores, formas, figuras y simbologías.

Discursiva: Refiere a la construcción social desde la apropiación e identificación con los elementos insignes, que promulgan los valores y principios culturales desde la formación cívica, promulgando una divulgación para la población putumayense, que inicia desde la exaltación de las insignias por el ente institucional, en actos protocolarios, patrios y manifestaciones cívicas.

Institucional: Se plantea la jerarquización institucional en tiempo y forma como promulgador de la formación cívica de los símbolos Escudo - Bandera, compuestos desde la identidad en relación con el territorio y que son propuestos en una insignia integral con fines netamente de exaltación formal y formación cívica en los símbolos y sus significados. Se dispone un uso o presentación que parte de actos patrios y/o cívicos, ceremonias y ámbitos de orden institucional, donde sean gobernación, alcaldías, fuerzas militares, entes descentralizados, centros educativos y demás de representación departamental y nacional, aquellas instituciones y ámbitos que dispongan izar la bandera que incorpora el escudo en el centro, exhibiendo de modo visual y simbólico al departamento del Putumayo, permitiendo el reconocimiento y la apropiación por parte de la población en general.

ELEMENTOS INSIGNIA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A INTEGRAR:





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



a. BANDERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Su creación data del año 1.984 siendo Consejero Intendencial del Putumayo, (Actualmente Diputados de Asamblea Departamental) el señor Orlando Dávila Caicedo, propone el diseño de la bandera ante la asamblea de los Consejeros Intendenciales, el cual se aprueba por unanimidad y oficializa el proyecto de acuerdo. Esta insignia consiste en tres franjas horizontales de igual tamaño cuyos colores son Negro, Blanco y Verde, los cuales parten en la parte superior desde el color verde que representa la inmensa selva y naturaleza de la región; al centro el color blanco relacionado con la Paz y convivencia ciudadana y en la parte inferior el color negro como la riqueza del recurso petróleo, conocido como oro negro.

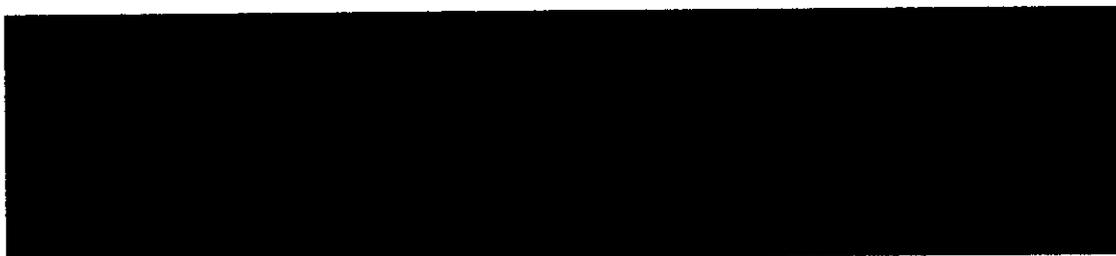


Imagen 1. Tomada de <https://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/putumayo/bandera.html>





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



b. ESCUDO DE ARMAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Aprobado según Ordenanza 534 Del 30 de Noviembre Del 2007. Por medio de dicha ordenanza se da una descripción del escudo y su blasonamiento, junto con los correspondientes significados de sus elementos:

PIEZAS HONORABLES: Sobre el campo azul cielo, se destaca la silueta del mapa del departamento, en color verde. Sobre este se ubican tres estrellas de color oro en forma ascendente y creciente, en memoria del proceso político administrativo del Putumayo, a saber: la Comisaría, la Intendencia y el Departamento.



Imagen 2. <https://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/putumayo/escudo.html>

- 1. CIMERA:** En la cimera o parte alta, una corona de plumas, llajtu ceremonial indígena, como símbolo de autoridad y sabiduría del hombre putumayense. Los tres plumones que sobresaen de la corona, simbolizan las tres fronteras que convergen en el Putumayo: Colombia, Ecuador y Perú.
- 2. FORMA:** El escudo es de forma circular, sobre una guirnalda de heliconias silvestres que caen en las laterales a manera de lambrequines, los cuales enmarcan el escudo. Ostenta la belleza de la flora amazónica que cubre el departamento.
- 3. LEMA O DIVISA:** En la misma base, se despliega una cinta dorada, flotante, en donde se lee el lema "PUTUMAYO PARAISO ENCANTADOR".





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



4. **SOPORTES Y ARMERÍA:** En la base, sirven de soportes dos lanzas (armas primitivas) como emblemas de defensa y vigilancia de nuestro suelo, sus riquezas naturales, sus tradiciones y costumbres ancestrales que conforman nuestro Patrimonio Cultural.

EN PROCURA DE ELEMENTOS INSIGNIA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO INTEGRADOS EN UN ICONO DISTINTIVO FORMAL Y SIMBOLICO, COMO ELEMENTO EMBLEMA PARA ACTOS PROTOCOLARIOS, PATRIOS Y/O CIVICOS.



Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo la presente iniciativa.

Cordialmente,

JOHN FREDDY PEÑA RAMÍREZ

Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador Encargado Decreto 341 de 28 Junio 2022

Elaboró:	Carlos Gerardo Gonzalez Ortega	Secretario de Gobierno	
Revisó PJ:	Germán Murillo	Profesional Oficina Jurídica	
Revisó PJ:	Carlos Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Oscar Javier Escobar Bravo	Asesor de Despacho	

